



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°303-2022-CR/GRL

Huacho, 14 de noviembre de 2022

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°048-2022-CO- IEMHCETA-CR/GRL**, suscrita por el Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, en su calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Industria, Energía, Minas e Hidrocarburos, Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, el mismo que solicita se considere en la próxima sesión del Pleno del Consejo Regional; la aprobación del Dictamen Final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 058-2022-CR/GRL, referente a las acciones que se vienen realizando respecto de la problemática sobre minería informal en la zona de Santa Cruz, distrito de Tauripampa, provincia de Yauyos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *“El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y*





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°303-2022-CR/GRL

presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado”.

Que, respecto a lo señalado en el visto el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, en su calidad de presidente del Consejo Regional de Lima, solicita que el abogado Jorge Roberto Landa Galiano en calidad de Asesor legal del Consejo Regional de Lima, sustente de manera clara y concisa ante el pleno del Consejo Regional el dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°058-2022-CR/GRL, para su aprobación correspondiente.



1. Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N°058-2022-CR/GRL de fecha 27.01.2022 se acordó *“Derivar a la Comisión Ordinaria de Industria, Energía y Minas e Hidrocarburos, Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, respecto de las acciones que se vienen realizando respecto de la problemática sobre la minería informal en la zona de Santa Cruz, distrito de Tauripampa, provincia de Yauyos; para su análisis, debate, informe y/o dictamen correspondiente”.*
2. Al respecto, tomando en cuenta la documentación recopilada se tiene que mediante Oficio N°155-2021-MDT/A, el alcalde del distrito de Tauripampa solicitó a la Dirección Regional de Energía y Minas, realice una visita de fiscalización a las actividades mineras formales, informales e ilegales desarrolladas en el Anexo de Santa Cruz, distrito de Tauripampa, provincia de Yauyos.
3. Es así que, en atención a lo solicitado por el alcalde de Tauripampa, la Dirección Regional de Energía y Minas conjuntamente con el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú intervinieron el día 16.12.2021 la zona del Anexo de Santa Cruz; sin embargo, no se pudo acceder al punto estratégico debido a que la vía de acceso en esa oportunidad se encontraba interrumpida por montículos de tierra y piedras, situación que impidió se realice la diligencia en esa oportunidad.
4. Posteriormente a ello, la DREM procedió a realizar una nueva visita de fiscalización en la zona del Anexo de Santa Cruz, la cual se llevó a cabo el día 20.01.2022, donde se constató que 13 mineros en vías de formalización inscritos en el REINFO con situación VIGENTE, vienen realizando actividades mineras de explotación en la zona, por lo que la DREM les brindó asistencia técnica en diferentes temas, entre ellos temas de Seguridad en el Manejo de Explosivos, tal como se aprecia en las Actas de Inspección que obran en el expediente.
5. A raíz de dicha fiscalización, la DREM verificó además todas las medidas de seguridad que viene implementando los mineros en proceso de formalización; sin embargo, dichos mineros no acreditaron la autorización para la adquisición y uso de explosivos y materiales relacionados de la SUCAMEC; por lo que, mediante Auto Directoral de la DREM se **RESTRINGIO** a cada uno de los mineros inspeccionados, **el empleo de explosivos para el desarrollo de sus actividades de explotación dentro de las concesiones mineras correspondientes a cada minero**, conforme se detalla a continuación:





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°303-2022-CR/GRL



ADMINISTRADO	CONCESIÓN MINERA	AUTO DIRECTORAL CORRECTIVO
Martin Faustino Choquehuanca Sanca	AURIFERA AXEL II	AUTO DIRECTORAL N°080-2022-GRL-GRDE-DREM
Naun Demetrio Quintanilla Vilcacure	HUAYURI 2017	AUTO DIRECTORAL N°059-2022-GRL-GRDE-DREM
Yiver Wuliam Cure Caquimarca	HUAYURI 2017	AUTO DIRECTORAL N°058-2022-GRL-GRDE-DREM
Josué David Quintanilla Vilcacure	HUAYURI 2017	AUTO DIRECTORAL N°057-2022-GRL-GRDE-DREM
Raúl Celedonio Espinoza Chuyus	AURIFERA AXEL II	AUTO DIRECTORAL N°056-2022-GRL-GRDE-DREM
Diego Fernando Valeriano Rodríguez	AURIFERA AXEL II	AUTO DIRECTORAL N°055-2022-GRL-GRDE-DREM
Fredy Wilfredo Meza Escobar	AURIFERA AXEL II	AUTO DIRECTORAL N°054-2022-GRL-GRDE-DREM
José Carlos Sarmiento Castro	AURIFERA AXEL II	AUTO DIRECTORAL N°053-2022-GRL-GRDE-DREM
David Edgar Pariona Pariona	AURIFERA AXEL II	AUTO DIRECTORAL N°052-2022-GRL-GRDE-DREM
Santos Santiago Chacalla Ayma	AURIFERA AXEL II	AUTO DIRECTORAL N°051-2022-GRL-GRDE-DREM
Amelia Margarita Valeriano Zavala	AURIFERA AXEL II	AUTO DIRECTORAL N°050-2022-GRL-GRDE-DREM
Clinton Quintanilla Vilcacure	AURIFERA AXEL II	AUTO DIRECTORAL N°049-2022-GRL-GRDE-DREM
Humberto Mario Tadeo Saavedra	HUAYURI 2017	AUTO DIRECTORAL N°048-2022-GRL-GRDE-DREM
Maribel Ríos Huamán	HUAYURI 2017	AUTO DIRECTORAL N°047-2022-GRL-GRDE-DREM



6. En base a lo expuesto, la DREM adoptó medidas correctivas y preventivas, los cuales han sido emitidos mediante actos resolutiveos correspondientes de restricción del uso y manipulación de explosivos para aquellos que no acreditaban contar con la autorización respectiva emitida por la SUCAMEC; lo cual fue puesto en conocimiento vía correo electrónico al alcalde de Tauripampa a través del Oficio N°192-2022-GRL-GRDE-DREM de fecha 17.02.2022.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°303-2022-CR/GRL

7. En consecuencia, la Dirección Regional de Energía y Minas viene realizando las acciones inmediatas a fin de combatir la problemática sobre minería informal en la zona de Santa Cruz del distrito de Tauripampa, tanto de manera individual imponiendo medidas correctivas y preventivas a los mineros que incumplían con la normativa vigente, así como de manera conjunta con el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú.

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 14 de noviembre de 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y.



En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°058-2022-CR/GRL, de la Comisión Ordinaria de Industria, Energía, Minas e Hidrocarburos, Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, referente a las acciones que se vienen realizando respecto de la problemática sobre minería informal en la zona de Santa Cruz, distrito de Tauripampa, provincia de Yauyos.



ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVAR el Acuerdo de Consejo Regional N°058-2022-CR/GRL, toda vez que la Dirección Regional de Energía y Minas ha cumplido con su función fiscalizadora tal como se ha expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR a la Dirección Regional de Energía y Minas prosiga con su facultad fiscalizadora en la zona del Anexo de Santa Cruz del distrito de Tauripampa, así como en las diferentes zonas en donde se realiza actividad minera en la Región Lima, a fin de prevenir la minería ilegal en la Región.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE el presente Acuerdo de Consejo Regional al Sr. Yuri Fisher Tadeo Soriano, alcalde del distrito de Tauripampa en su calidad de denunciante.

ARTÍCULO QUINTO: DAR POR CONCLUIDO el encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 177-2022-CR/GRL, en mérito a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO SEXTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°303-2022-CR/GRL

ARTÍCULO SÉTIMO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en portal web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
CONSEJO REGIONAL


JUAN ROSALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL